



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESCIJUC” REPRESENTADA POR EL SEÑOR TEOFILO BENÍTEZ ARRONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR EL DR. TEOFILO BENÍTEZ GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1. Es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 16377 de octubre 29 de 1984 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que busca la formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.

Que la UNIVERSIDAD dentro de sus Políticas Institucionales busca educar e investigar en el contexto socio-cultural, identificando los problemas de la sociedad, estudiándolos y analizándolos, para presentar posibles alternativas de solución o manejo, para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras del conocimiento, contribuyendo de esta forma al desarrollo social, económico y cultural del País.

2. La representación legal de LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, la ejerce el **DR. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, en su calidad de rector, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de colaboración en representación de “LA UNIVERSIDAD”.

3. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 74 No. 14-14, Bogotá D.C., Colombia.

### II. DECLARA “EL CESCIJUC” QUE:

1. Es una Asociación Civil denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS, CESCIJUC A.C., legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal.

2. Entre sus principales actividades están, la Impartición de enseñanza en sistema abierto mixto y escolarizado, primaria, secundaria, carreras técnicas, preparatoria, licenciaturas, postgrados, maestrías, doctorados, especialidades, diplomados, idiomas en todas las áreas y en todo lo relacionado con la educación; organizar cursos de peritos, conferencias y actividades vinculadas con su objeto social



3. De conformidad con lo señalado en sus Estatutos intervienen en este acto los ciudadanos Señor Teófilo Benítez Arrona, Representante Legal y el Dr. Teófilo Benítez Granados, Rector del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas A.C.

4. Tiene capacidad plena para, por conducto de sus representantes, celebrar y firmar el presente Convenio de Colaboración.

5. Su Domicilio Legal está ubicado en en la calle de Balderas Número 138, Colonia Centro, Código Postal 06070, delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD", con "EL CESCIJUC", participen en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDA. ALCANCE

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD", y "EL CESCIJUC" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, investigación y la cultura en general, dentro de las áreas en las que se comporta un interés manifiesto.
- b) Uso de bibliotecas por parte de alumnos de ambas instituciones.
- c) Intercambio académico para la realización de conferencias, ponencias, y mesas redondas, previa invitación a los académicos e investigadores de ambas instituciones.
- d) Uso de instalaciones y/o auditorios para la presentación de libros o exposición de materias de investigación, por las cuales se realizará una aportación económica, establecida en el Convenio Específico.
- e) Colaboración en publicación de libros y revistas, mediante su respectivo Contrato de Coedición.



f) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

Así mismo, las partes podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de contratos de coedición.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior así como su suscripción, "LA UNIVERSIDAD" designará como e informará el responsable; y por su parte "EL CESCIJUC" designa como responsable al Dr. Teófilo Benítez Granados, Rector del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas A.C.

### QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los Convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

### SEXTA.- DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.

Cuando los trabajos de investigación materia de este Convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por ambas instituciones, conviene que los recursos, serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia, o para la asignación de becas de su personal académico.



#### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UNIVERSIDAD” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por 2 años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

#### **DUODÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días calendario de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNIVERSIDAD" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de Mayo del año 2014.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



\_\_\_\_\_  
**DR. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**

**POR "EL CESCIJUC"**



\_\_\_\_\_  
**SR. TEÓFILO BENÍTEZ ARRONA  
REPRESENTANTE LEGAL**



\_\_\_\_\_  
**DR. TEÓFILO BENÍTEZ GRANADOS  
RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y CRIMINOLÓGICAS**